

de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de diciembre de 2007.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgos Mogro.
07/17166

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cédula de notificación de resolución recaída en el expediente de responsabilidad empresarial número 2006/21.

En el expediente de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad número 2006/21, se ha remitido a la empresa "Encofrados Arsan, S.L.", con domicilio social en El Arco, bloque 1, bajo p, D-E, 39180 de Noja, notificación cuyo contenido es el siguiente:

Vista la resolución emitida por este Instituto con fecha 8 de noviembre de 2006, por la que se declaró a esa empresa responsable del incremento del 30% sobre el importe de las prestaciones económicas que se derivasen del accidente de trabajo sufrido por el trabajador don Antonio Antón Calvo el día 23 de diciembre de 2005, les informamos al constar como administrador único de la sociedad "Encofrados Arsan, S.L.", el señor don Manuel Santamaría Rodríguez:

Que con fecha 18 de junio de 2007, el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, declara que las lesiones permanentes no invalidantes sufridas por el trabajador arriba indicado se han de indemnizar en cuantía de 4.030 euros, anulando la resolución inicial que fijaba la indemnización de 4.670 euros.

La cuantía correspondiente al 30% de recargo sobre 4.030 euros, le será reclamado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El director provincial, Juan José Pérez Aja.
07/17078

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de propuesta de reintegro de prestación en expediente de incapacidad temporal.

No habiendo sido posible la notificación por el procedimiento ordinario al interesado don Francisco Pampano Vallejo (DNI 13133146-P) con domicilio en calle Pintor Varela 9, 4º B, 39300 Torrelavega (Cantabria) al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula en Santander a 12 de diciembre de 2007.

En el expediente de incapacidad temporal número 39/2006/003523/38, a nombre de don Francisco Pampano Vallejo, con DNI 13133146-P, se ha iniciado revisión de oficio dictándose una resolución de propuesta de reintegro al comprobar que ha percibido indebidamente la cantidad de 85,25 euros, e base a los siguientes hechos:

- Se encuentra en situación de incapacidad temporal por enfermedad común desde el 24 de mayo de 2006.
- Ha venido percibiendo la prestación de incapacidad temporal en pago directo desde el 27 de mayo de 2006 a 25 de noviembre de 2006.

- Por resolución de 11 de diciembre de 2006 se le extingue la prestación con efectos de 22 de noviembre de 2006 por no comparecer el día 10 de noviembre de 2006 a reconocimiento de los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social sin causa justificada.

- Por tanto, ha percibido indebidamente la cantidad de 85,22 euros, que corresponde al período de 22 de noviembre de 2006 a 25 de noviembre de 2006.

Dado que usted esta percibiendo pensión de Incapacidad Permanente Total a cargo de esta Entidad, adjunto le envío propuesta de reintegro de la deuda efectuando descuentos sobre dicha pensión hasta amortizar el total reclamado, salvo que opte por abonarla a un solo plazo.

Lo que se comunica a fin de que a partir de este momento, si lo desea, alegue o presente los documentos o justificantes que estime pertinentes, y manifieste su conformidad con la propuesta de reintegro o formule, en su caso, propuesta alternativa en un plazo no superior a quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992 y del 14 de enero de 1999).

El director provincial, PD (acuerdo de 22 de enero de 2007 BOC de 13 de febrero de 2007) la subdirectora provincial de incapacidad y control de pensiones, Arsenia Suárez Fernández.
07/17125

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de resolución por la que se declara sin efecto aplazamiento de pago de deudas.

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos sin que haya sido posible practicarla por no hallarse en su domicilio en el momento de la entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE de 27 de noviembre) se notifica resolución, de fecha 20 de agosto de 2007, por la que se anula el aplazamiento para el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social concedido a la empresa "Coordinadora de Gremios, S.L.", con CCC 3900105209385, con domicilio a efecto de notificaciones en Mogro, urbanización La Caleta, 1 derecha, H2 bajo B.

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 39/01 de Santander de fecha 21 de julio de 2006 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al Régimen General, por un total de 56.796,41 euros y relativo al período de febrero a julio de 2006.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución el aplazamiento quedará sin efecto, ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento y cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador no ha efectuado el pago correspondiente a los plazos concedidos a partir del mes de enero de 2007

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 39/01 de Santander es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D.